



**Expediente No. 2016-154**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 18 de mayo de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por LUIS CARLOS UMAÑA MONTAÑO en contra de DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, informando que la apoderada de la Dirección Distrital de Liquidaciones – Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, ha presentado reiterados escritos, a través del correo institucional del juzgado, solicitando se decrete la terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes. Sírvese Proveer.

**WENDY OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, 18 DE MAYO DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a resolver las solicitudes presentadas el día 25 y 26 de Junio de 2020 y el 5 de abril de 2021, por la apoderado de la parte demandada DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, Dra. CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ, mediante el cual pide se decrete la terminación del proceso por transacción celebrada por el demandante señor LUIS CARLOS UMAÑA MONTAÑO, a través de apoderado judicial Doctor RICARDO DAVID BUSTOS HARF y el Director Distrital de Liquidaciones señor CESAR FRIERI DI MARE, anexando referida transacción y comprobante de pago.

Pues bien, previo a resolver se procederá poner en conocimiento del apoderado de la parte demandante lo solicitado por la Dra. CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ, a fin de que se pronuncie al respecto.



Una vez el apoderado de la parte demandante, atienda el requerimiento efectuado, en uno u otro sentido, procederá el Despacho a resolver sobre la terminación del proceso o a continuar el trámite, que corresponda.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

**RESUELVE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento del apoderado de la parte demandante, la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por la apoderada de la demandada DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES del DEI y P de BARRANQUILLA; a fin de que se pronuncie al respecto, conforme lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Una vez el apoderado de la parte demandante atienda el requerimiento en uno u otro sentido, regrese el proceso al Despacho, a fin de resolver sobre la terminación del mismo o a continuar con el trámite legal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 19 de mayo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 17

N